



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ACUERDO REGIONAL N° 002-2014-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 13 de enero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 1059-2013-GR.LAMB./PR, Reg. SISGEDO N° 01131150, de la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto se eleva al Consejo Regional solicitud de aprobación de materiales excedentes de las obras ejecutadas en el Canal Huallabamba en favor de la Junta de Usuarios del Sub-Distrito de Riego Motupe.

Que, en efecto, mediante Oficio N° 1690-2012-GR.LAMB/ORAD (Reg. SISGEDO N° 579397) la Oficina Regional de Administración da cuenta del Informe N° 077-2012-GR.LAMB/ORAD-DIATPF de 19.OCT.2012 de la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal, conforme al cual *“se ha culminado con la verificación y constatación de los diversos materiales sobrantes de obra”*, por lo que se eleva el expediente al Consejo Regional para que en mérito de sus atribuciones apruebe la transferencia de materiales a favor de la Junta de Usuarios del Sub-Distrito de Riego de Motupe.

Que, con Oficio N° 952-2013-GR.LAMB/ORAJ de 10.DIC.2013 (Reg. SISGEDO N° 01151730) la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que respecto a la referida transferencia de materiales excedentes de obra, se ha pronunciado ya a través de su Oficio N° 871-2012-GR.LAMB/ORAJ, conforme al cual *“resulta viable que el Consejo Regional se pronuncie por la transferencia en donación a favor de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Motupe”*.

Que, precisa además el citado informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que *“el numeral 2.1 de la Directiva N° 009-2002/SBN 'Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de baja por las Entidades Públicas y para la aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado', señala que la donación de bienes muebles dados de baja de una entidad pública a favor de una entidad privada, tiene que ser aprobado mediante Resolución Ministerial del Sector al que pertenezca la entidad pública que va a efectuar la donación; en este caso, a través del acto emitido por el Consejo Regional de Lambayeque, conforme a sus competencias previstas por el literal l., del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como el numeral 6., del Artículo 9° del Reglamento Interno de dicho órgano fiscalizador”*; recomendándose requerir opinión técnico-legal de la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal.

Que, asimismo, a través del Informe N° 039-2013-GR.LAMB/ORAD-DIATPF-JLL de 17.DIC.2013, la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal se ratifica en su Informe N° 077-2012-GR.LAMB/ORAD-DIATPF en el que se recomienda al Jefe de la Oficina Regional de Administración, se eleven los actuados al Consejo Regional con la finalidad de que sea probada en sesión de Consejo la transferencia de los materiales excedentes de obra a favor de la Junta de Usuarios del Sub-Distrito de Riego de Motupe.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ACUERDO REGIONAL N° 002-2014-GR.LAMB./CR

Que, la relación de bienes donados, “en cancha” y en almacén, fue precisada en correspondientes listados adjuntos al Oficio N° 1702/2013-GR.LAMB/PEOT-GG de fecha 17.DIC.2013 (Reg. SISGEDO N° 01162712) de la Gerencia General del Proyecto Especial Olmos Tinajones.

Que, el literal I., del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB./CR, señala como una de las funciones del Consejo Regional, “*autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Lambayeque*”, lo cual es concordante con lo prescrito por el literal i. del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2011-GR.LAMB./CR, prevé en su Artículo 9°, inciso 6., que es atribución del Consejo Regional, entre otras, “*aprobar las donaciones y recibir informes sobre los convenios de apoyo interinstitucional que comprometan el patrimonio regional, así como aceptar donaciones en favor del Gobierno Regional de Lambayeque*”.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 08.ENE.2014;

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR la donación del Gobierno Regional de Lambayeque en favor de la Junta de Usuarios del Sub-Distrito de Riego de Motupe, de materiales excedentes de las obras ejecutadas en el Canal Huallabamba por un valor de Setecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Uno y 28/100 Nuevos Soles (S/. 795,281.28), conforme a la relación de bienes donados que como anexos 1 y 2 forman parte integrante de la presente disposición regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.